



Convenio de Coalición Electoral Total que suscriben los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, representados en este acto por el Partido Acción Nacional **RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y **MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA**, Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Durango; por el Partido Revolucionario Institucional **RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y **ARTURO YAÑEZ CUÉLLAR**, Presidente del Comité Directivo Estatal en Durango; y por el Partido de la Revolución Democrática, **JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, Presidente y Secretaria General respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, **MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS y NEREIDA SOLORZANO VARGAS**, Presidente y Secretaria General respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Durango; a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual “**PAN**”, “**PRI**” y “**PRD**” y actuando en forma conjunta como “**LAS PARTES**”, a efecto de postular y registrar **LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

16:26 hrs.  
08-Diciembre  
2023

### CONSIDERANDO

- I. En observancia al bloque de constitucionalidad, en el numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende el compromiso de los Estados Partes en referida convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales,



deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

- II. Por su parte, el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
- III. Conforme al artículo 25, incisos a) y b) del instrumento internacional invocado, la obligación de los Estados, establece que se debe de proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción de las antes referidas y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.



Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en las legislaciones electorales nacionales y locales.

- IV. Los artículos 1, párrafo último, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y se determina el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres.
- V. En ese mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, numeral 1; 23, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 26 y 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, preceptúan que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre géneros.
- VI. Que de conformidad con los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, 13, 14, 20, numeral 1, fracción II; 164, numeral 5, y 228, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso para elegir a los miembros que integrarán la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, para el ejercicio constitucional 2024-2027.



- VII. Conforme a lo estipulado en el artículo 98, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las Leyes locales correspondientes; asimismo, que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- VIII. Que el artículo 7, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IX. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, inciso f); 87, numerales 2, 7 y 8; 91, numerales 1, 2, 4, 5, y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 12, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 275 y 276 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27, numeral 1, fracción VII y 32 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás relativos y aplicables; preceptúa que los partidos políticos, para fines electorales, podrán constituir coaliciones, y participar en las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, siempre y cuando, celebren y registren convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.



- X. Que el artículo 207, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por la citada ley general, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que, entre otros, tienen por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativos de las entidades federativas.
- XI. Que el artículo 208, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
- XII. En esta tesitura en el Estado de Durango en el año dos mil veinticuatro, se llevará a cabo la renovación de los Integrantes de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que es importante la determinación de diversas actividades a realizarse durante el ejercicio 2023-2024, inherentes a la preparación de la elección.
- XIII. Que los artículos 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos; 274, 275 y 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen las disposiciones que los partidos políticos deberán de observar y cumplimentar, respecto a la modalidad del convenio de coalición, así como los elementos e instrumentos legales, que acrediten que sus órganos partidarios competentes aprobaron el convenio de coalición y plataforma electoral de la coalición.
- XIV. Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones en comento, determina que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Órgano



Superior del Organismo Público Local Electoral, y hasta un día antes del inicio de registro de candidaturas; así como las formas en como podrán realizarse tales modificaciones.

- XV. Por otro lado, en el artículo Tercero Transitorio del Decreto 407, por el que se reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 15 EXT., de fecha 31 de julio de 2023, establece que los diputados que busquen la elección consecutiva por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral siguiente, en atención y cumplimiento a la nueva redistribución, deberán contender por un distrito que se conforme con por lo menos alguno de los municipios que integraban el distrito por el cual se postuló; para el caso de los distritos que se encuentran contemplados dentro de un solo municipio, el distrito por el que busquen la elección consecutiva, deberá comprender por lo menos el treinta por ciento de las secciones que integraban el distrito por el que se postuló en la elección anterior.
- XVI. Que en los términos del artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.
- XVII. Que el artículo 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos en concordancia a lo establecido en la Ley, en el Estatuto y Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.



- XVIII. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió en Sesión Extraordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Acuerdo IEPC/CG44/2023, mediante el cual, se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local y Concurrente con el Federal 2023 – 2024, estableciendo entre otras, como fecha límite el día dos de diciembre de dos mil veintitrés, para la solicitud de registro del convenio de coalición para Diputaciones Locales.
- XIX. Que mediante Acuerdo IEPC/CG46/2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024”, los cuales son de observancia para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.
- XX. Bajo ese esquema, los artículos 4, numeral 1, fracción V; 5, numerales 2; 6 y 8 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del H. Congreso del Estado, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, señalan que las candidaturas a Diputaciones se registrarán por fórmulas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género; y tratándose de fórmulas cuya persona propietaria pertenezca al género masculino, podrá ir en suplencia una persona del género femenino. Por lo que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán cumplir con dichas reglas para garantizar la paridad de género y la atención a grupos vulnerables.
- XXI. Que el artículo 15 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas de referencia, dispone que para el caso de las Coaliciones en la conformación de Bloques de Competitividad, se deberá tener en cuenta que cuando los partidos políticos hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se



considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente, en tanto que, en aquellos casos en que participen en forma individual y lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

**XXII.** Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y con el propósito de propiciar el bien común de la sociedad Duranguense, **“LAS PARTES”** por medio del presente instrumento jurídico, manifiestan la voluntad de suscribir el presente Convenio de Coalición Electoral Total, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024, correspondiente a la elección popular, en donde se renovará a los miembros del H. Congreso del Estado de Durango, que integrarán la LXX Legislatura para el ejercicio del periodo 2024-2027, cuya jornada electoral se llevará a cabo el próximo domingo dos de junio de dos mil veinticuatro, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de asociación política electoral, misma que ha sido analizada, deliberada y votada en los respectivos órganos de dirección competentes en el ámbito de cada una de **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

**1. El Partido Acción Nacional “PAN”, manifiesta y declara lo siguiente:**

- a) Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, tal y como consta en la certificación expedida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (**Anexo1 PAN**).





- b) Que la Dirigencia del PAN en el Estado de Durango se encuentra integrada por un Comité Directivo Estatal a cargo del C.P. Mario Alberto Salazar Madera, en su carácter de Presidente, tal y como consta en la certificación expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en los PODERES GENERALES LIMITADOS QUE OTORGA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y APODERADO LEGAL DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, A FAVOR DE MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE DURANGO, emitido como instrumento notarial 134074 del Libro 2582 ante el Notario Público número 5 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Zermeño Infante **(Anexo 2 PAN)**.
- c) Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, cuenta con una Coordinación General Jurídica a cargo del Lic. Raymundo Bolaños Azócar, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento treinta y cinco mil doscientos seis de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, otorgado por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaria Pública número 5 de la Ciudad de México **(Anexo 3 PAN)**.
- d) El día 30 de octubre de 2023, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por **unanimidad de votos**, a la Comisión Permanente Nacional, respecto del método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sea la **designación**, mismo que fue aprobado de conformidad con las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO



DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 documento identificado como **SG/047/2023 (Anexo 4 PAN)**.

- e) En Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2023, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, aprobó la autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir acuerdos de asociación electoral con otros Partidos Políticos diferentes a Morena y sus aliados para el Proceso Electoral Local 2023–2024, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2023, en la misma sesión del Consejo Estatal se aprobó la Plataforma Electoral Común de la asociación electoral que integraría el Partido Acción Nacional para la renovación de diputaciones locales del Estado de Durango, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, correspondiente al Proceso Electoral Local 2023-2024. **(Anexo 5 PAN)**
- f) Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango **(Anexo 6 PAN)** aprobó:
- a. El convenio de Coalición con los partidos políticos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
  - b. Autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para suscribir y registrar el Convenio de Coalición con los partidos políticos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- g) Que, con fecha 02 de diciembre de 2023, mediante LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS



GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTORAL Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASOCIACIÓN ELECTORAL, CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PARTIDOS "MORENA" Y ALIADOS, QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. identificadas como **SG/083/2023**, aprobó: **(Anexo 7 PAN)**

- a) El convenio de coalición electoral para la elección de las Diputaciones Locales con los partidos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, en el Estado de Durango, para el proceso electoral local y concurrente con el federal 2023-2024.
- b) La postulación y registro como coalición electoral de las candidaturas a Diputaciones Locales del Estado de Durango, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición.
- c) A la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango y al Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que, de manera conjunta, suscriban y registren el Convenio de Asociación Electoral con otros partidos políticos a excepción del instituto político "MORENA" y aliados, para el Proceso Electoral Local y Concurrente con el Federal 2023-2024 en el Estado de Durango.
- d) Se ratificó en todas y cada una de sus partes, la plataforma electoral común de la coalición electoral para la elección de las Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario y Concurrente con el Federal, en el Estado de Durango.
- h) Que el domicilio del Comité Directivo Estatal del PAN en Durango, se encuentra ubicado en Blvd. Felipe Pescador 116 Oriente, zona centro, Durango, Durango,



Código Postal 34000, el cual se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones y que su Registro Federal de Contribuyentes es el PAN400301JR5.

## 2. El Partido Revolucionario Institucional "PRI" manifiesta y declara, lo siguiente:

- a) Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 1-PRI)**
- b) Su Dirigencia Nacional está integrada entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo presidente es el Diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 2-PRI)**
- c) Su Dirigencia Estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal en nuestra entidad federativa, cuyo titular de la Presidencia es el C. Lic. Arturo Yáñez Cuéllar, quien ostenta la representación del partido político, personalidad que se acredita con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, facultado para que de manera conjunta en nombre y representación del Partido, suscriba y registre el presente Convenio. **(Anexo 3-PRI)**
- d) Que el pasado 21 de octubre del 2023, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal en donde se le autoriza al Titular del Comité Directivo Estatal del PRI en Durango, iniciar diálogos y negociaciones con otras fuerzas políticas con miras a la posible conformación de frentes, coaliciones y distintas formas de alianza, para el proceso electoral local 2023-2024.



- e) Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria realizada el 21 de octubre del 2023 aprobó su método de selección y postulación de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que contendrán en el proceso electoral local 2023-2024 así como la autorización para emitir la convocatoria correspondiente. **(Anexo 4-PRI)**
- f) Que mediante oficio AY/SAE/DGO/021/2023, El Presidente del Comité Directivo Estatal solicitó ante el Comité Ejecutivo Nacional, se emita acuerdo de autorización para suscribir convenio de coalición total para la elección de los 15 distritos locales por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral concurrente 2023-2024. **(Anexo 5-PRI)**
- g) Que el veintinueve de noviembre de 2023, el Comité Ejecutivo Nacional otorgó autorización para suscribir convenio de coalición total para la elección de los 15 distritos locales por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral concurrente 2023-2024. **(Anexo 6-PRI)**
- h) Que el primero de diciembre de 2023, el Consejo Político Estatal aprobó el presente convenio de coalición total, así como la Plataforma Electoral Común que sostendrán los partidos integrantes de la misma, para la elección de los 15 distritos locales por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral concurrente 2023-2024. **(Anexo 7-PRI)**
- i) Qué se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.
- j) El "PRI" señala como su domicilio para todos los efectos jurídicos, el ubicado en



Boulevard Domingo Arrieta, esq. con calle Lerdo s/n, CP. 34139, Durango, Dgo.

**3. El Partido de la Revolución Democrática “PRD”, manifiesta y declara lo siguiente:**

- a) Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, es un Partido Político Nacional, que cuenta con sus documentos básicos vigentes, con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral; y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tal y como se hace constar con las certificaciones emitidas respectivamente, por el Instituto Nacional Electoral y por el Secretario Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **(Anexo 1-PRD)**.
- b) Que el Partido de la Revolución Democrática, es representado por los **CC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacional respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, tal y como se hace constar con las certificaciones emitidas respectivamente, por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Por lo que, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 39, Apartado B y C del Estatuto **(Anexo 2-3 PRD)**.
- c) Que cuenta con documentos básicos vigentes, tal y como consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas. **(Anexo 4-PRD)**



- d) Ser un Partido Político Nacional, el cual apega sus actividades a lo dispuesto en sus documentos básicos, mismos que se encuentran vigentes y cuyas últimas reformas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en resolución identificada con el alfanumérico **INE/CG449/2023**, el cual puede ser consultado en los portales electrónicos del Instituto Nacional Electoral, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152838>, así como en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5701880&fecha=14/09/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701880&fecha=14/09/2023#gsc.tab=0), siendo así que dichos documentos son: Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, los cuales se encuentra registrados.

El objetivo, luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

- e) Que la dirigencia y representación del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, está integrada por una Dirección Estatal Ejecutiva, cuyo Presidente y Secretaria General Estatal son los **CC. MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS y NEREIDA SOLÓRZANO VARGAS**, tal y como se hace constar con las certificaciones emitidas por el Secretario Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; por lo que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 48, Apartado B y C del Estatuto (**Anexo 5-PRD**).
- f) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de



Partidos Políticos y 77 del Estatuto, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales en las 32 Entidades Federativas 2023-2024, así como los Extraordinarios que pudieran derivar de los mismos. **(Anexo 6-PRD).**

- g) Consecuentemente, el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, aprobó la Política de Alianzas Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 del Estado de Durango, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva **(Anexo 7-PRD).**
- h) Por su parte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante Sesión, aprobó la propuesta de Alianza Electoral y la Plataforma Electoral Común, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 del Estado Durango, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva **(Anexo 8-PRD).**
- i) Como resultado de lo descrito en los incisos g) y h), la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante Sesión, aprobó en definitiva la Política de Alianzas, el Convenio Electoral y la Plataforma Electoral de la Coalición para las Diputaciones Locales del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Facultando a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, de manera conjunta, en nombre y representación del Partido, suscriban el presente Convenio **(Anexo 9-PRD).**
- j) Que el Partido de la Revolución Democrática, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.





- k) Que el Partido de la Revolución Democrática, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Analco, #103 A, Barrio de Analco, CP. 34138, Durango, Dgo.

## II. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

1. Que el presente “**CONVENIO**” no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, mala fe, error o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecemos cada una de “**LAS PARTES**” y estando de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente “**CONVENIO**”, así como las consecuencias que de él se desprendan según su naturaleza y por así convenir a los intereses de los Partidos Políticos que representamos, es nuestra voluntad suscribir el presente instrumento jurídico de **COALICIÓN ELECTORAL TOTAL**, con el objeto de participar coaligados dentro del Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024; así mismo, postular y registrar las Candidaturas de los Integrantes de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, a efecto de competir de manera conjunta, dentro de los comicios locales constitucionales que habrán de celebrarse el próximo domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Convenio de Coalición Electoral Total, se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 1, en correlación al numeral 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como lo previsto en los artículos



2, párrafos 1 y 2; y 25, incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Humanos y Civiles; 1, párrafo último y 4; 41, párrafo segundo, Base I; 116 fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, inciso d bis); 6, numeral 2; 7, numeral 5; 12, numeral 2; 25; 26; 44, numeral 1, inciso i); 167, numerales 2, inciso a) y 3; 207, numeral 1; 208; 232; 233 y 234, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b) y f); 85, numeral 2; 87, numerales 2, 7 y 8; 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 63, 65, 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 12, 13, 14, 15, 20, numeral 1, fracción II; 25, 26, 27, 32, 33, 163, 164, 176, 177, 178, 182 y 183 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 274 al 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los Acuerdos IEPC/CG44/2023, IEPC/CG46/2023 y demás Acuerdos aprobados y que emita el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y de cualquier otra índole relativa y aplicable en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo anterior y las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Del objeto del Convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene por objeto postular candidatas y candidatos mediante la figura de **COALICIÓN TOTAL** a los cargos de Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en los 15 distritos locales uninominales, para integrar la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado para el ejercicio constitucional 2024– 2027.

### SEGUNDA: De los Partidos Políticos Nacionales que forman la Coalición.

La Coalición estará conformada por los Partidos Políticos:



- I. Acción Nacional;
- II. Revolucionario Institucional; y
- III. De la Revolución Democrática.

**TERCERA: Denominación de la Coalición.**

La Coalición participará en el Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024, bajo el nombre: **"FUERZA Y CORAZÓN POR DURANGO"**. Para lo cual las partes acuerdan que en la propaganda individual o conjunta utilizarán la siguiente imagen:



*[Handwritten signatures in blue ink]*



#### **CUARTA: Emblema.**

Los Partidos Políticos aparecerán en las boletas electorales correspondientes, en la elección, con su propio emblema y en el espacio que les corresponde en razón de su registro ante la Autoridad Electoral.

#### **QUINTA: Mensajes de Radio y Televisión.**

En los mensajes de radio y televisión, en los que se difundan las candidaturas de la Coalición, se identificarán con esa calidad y deberán señalar el Partido Político responsable de los mensajes; otorgando el porcentaje de los tiempos que les sean asignados para las elecciones materia del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 167, numeral 2, inciso a; 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás legislación aplicable.

#### **SEXTA: Obligaciones en materia de transparencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar y salvaguardar el derecho que toda persona tiene de acceder de manera directa a la información de los partidos políticos que integran la coalición, de conformidad con lo previsto en la Ley mencionada y las que, en lo conducente resulten aplicables conforme al Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

#### **SÉPTIMA: Selección de candidatas y candidatos a integrantes del Congreso del Estado de Durango.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley



General de Partidos Políticos; y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “**LAS PARTES**” se comprometen a que la postulación y el registro de las Candidaturas a integrantes de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se realizará con las formalidades, requisitos y plazos legales atendiendo la normatividad aplicable, la paridad de género y atención a grupos vulnerables, así como los tres bloques de competitividad. Asimismo, conviene postular a quienes resulten seleccionadas y seleccionados de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El **PAN**, postulará teniendo como método de selección de candidatos la **DESIGNACIÓN**, de conformidad con su normatividad interna;
- b) El **PRI** seleccionará y postulará a sus candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de su proceso interno, teniendo como método el de Comisión para la Postulación de Candidaturas.
- c) El **PRD**, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de Candidaturas, mediante el método de **DESIGNACIÓN INDIRECTA**.

En caso de sustitución de candidaturas, el Partido Político a quien corresponda la Candidatura de conformidad con la cláusula **OCTAVA** del presente convenio, determinará con apego a sus estatutos a la persona que sustituirá a la candidata o candidato según corresponda.

**OCTAVA: Designación de las Candidaturas al Congreso del Estado de Durango.**



De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, 276, numeral 3, incisos c) y e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “**LAS PARTES**” acuerdan postular fórmulas a cargos de Diputadas y Diputados integrantes del Congreso del Estado de Durango, en los 15 Distritos uninominales de la Entidad, conforme a lo siguiente:

DISTRITOS LOCALES		
DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	SIGLADO
1	Victoria de Durango	PAN
2	Victoria de Durango	PRI
3	Victoria de Durango	PRI
4	Victoria de Durango	PRI
5	Victoria de Durango	PAN
6	Victoria de Durango	PAN
7	Santiago Papasquiaro	PAN
8	Guadalupe Victoria	PRI
9	Mapimí	PRI
10	Gómez Palacio	PRI
11	Gómez Palacio	PRI
12	Gómez Palacio	PAN
13	Lerdo	PRI
14	Cuencamé	PRD
15	Pueblo Nuevo	PRI

En los términos de la tabla anterior, la Diputada o Diputado electo para la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, pertenecerá al Grupo Parlamentario del Instituto Político que lo haya postulado.

**NOVENA: Principio de Paridad de Género, Grupos Vulnerables y Acciones Afirmativas.**



De conformidad a lo establecido en los artículos 29, fracción XIV, y 184, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 10 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, **“LAS PARTES”** acuerdan respetar el principio de paridad y equidad de género, en la integración de sus fórmulas compuestas por un propietario y un suplente; a su vez, están de acuerdo en dar cumplimiento a la postulación de grupos socialmente en desventaja o minoritarios, en los términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

De igual manera **“LAS PARTES”** se comprometen a dar cumplimiento al Acuerdo **IEPC/CG46/2023** y demás acuerdos y observaciones que emita el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto a las acciones afirmativas en favor de mujeres y grupos o sectores sociales en desventaja, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

#### **DÉCIMA: Plataforma Electoral.**

**“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar una Plataforma Electoral Común, que sostendrán aprobada por cada uno de los Partidos Políticos, de conformidad a la normatividad interna de cada una de **“LAS PARTES”**, y a la cual se comprometerán a sostener todas y cada una de las Candidatas y los Candidatos que resulten emanados de los Institutos Políticos coaligados, según lo señalado en el artículo 276, numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones. **(Anexo 1- Convenio).**

#### **DÉCIMA PRIMERA: Aportaciones de financiamiento y formas de reportarlo.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 276, numeral 3, inciso g), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con relación a lo señalado en el artículo 203 de la Ley



de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás disposiciones legales de la materia, **“LAS PARTES”** manifiestan que se obligan como partidos coaligados en el presente instrumento, a que las candidaturas que postulen y registren, se sujetarán a los topes de gastos de campaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para la elección de Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

- I. De conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, **“LAS PARTES”** acuerdan que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral de las candidaturas emanadas por los partidos integrantes de esta coalición respetando, los topes de gastos de campaña, su base será el financiamiento público que reciben **“LAS PARTES”** y las aportaciones se harán en los siguientes términos:

1. **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, aportará al menos el 20% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para las Candidaturas a las **DIPUTACIONES LOCALES** para el Proceso Electoral 2023-2024.

2. **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** aportará al menos el 20% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para las Candidaturas a las **DIPUTACIONES LOCALES** para el Proceso Electoral 2023-2024.

3. **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, aportará al menos el 20% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para las Candidaturas a la **DIPUTACIONES LOCALES** para el Proceso Electoral 2023-2024.

II. Para el desarrollo de la campaña, **“LAS PARTES”** acuerdan:





1. Adicionalmente a las cantidades que representa el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos signantes podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie a partir de aportaciones privadas en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás ordenamientos en la materia.
  - a) Los recursos aportados por los Partidos Políticos signantes serán administrados en común por el Órgano de Finanzas dependiente del Órgano de Gobierno de esta Coalición, el cual será integrado por los representantes que los Partidos Políticos coaligados designen para tal efecto; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos que la ley establezca. La responsabilidad de dichos informes correrá a cargo del Representante Financiero designado por el Partido Político al cual corresponda la candidatura postulada.
2. El Órgano de Finanzas tendrá su domicilio en Blvd. Domingo Arrieta s/n esquina con calle Lerdo, Barrio de Tierra Blanca, Durango, Durango, C.P. 34139.
3. El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Órgano de Finanzas, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.
4. Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Órgano de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia y en los términos que señale los lineamientos que para tales efectos apruebe el Órgano de Gobierno.



5. **“LAS PARTES”** acuerdan que, por ningún motivo, ni el Órgano de Finanzas o cualquier candidata o candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación.

Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo no mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Órgano de Gobierno.

En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de la elección, excepto aquellos aprobados en el Órgano de Gobierno.

6. Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
7. **“LAS PARTES”** acuerdan que, para las posibles sanciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el partido que generó la sanción sea quien soporte el 100 % del monto de la multa.

Lo anterior sin menoscabo a lo dictaminado por el Instituto Nacional Electoral, en cuanto al grado de intervención de cada partido en la sanción impuesta.

- III. Por otro lado, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar estricto respeto y apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y que al igual que las candidaturas que sean emanadas por los partidos integrantes de la presente coalición, respetarán y se sujetarán a los topes de campaña y de aportaciones de financiamiento privado que para tales efectos determine el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



IV. El Órgano de Gobierno, tiene facultades para tomar las decisiones necesarias a efecto de cumplir con las observaciones que con motivo del presente Convenio le haga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango o cualquier Autoridad Electoral.

V. **“LAS PARTES”** se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el porcentaje comprometido en esta Cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los Candidatos y Candidatas de la Coalición que sean postulados por este Convenio, en el caso de días inhábiles para las instituciones bancarias la transferencia deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente.

VI. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos siglantes de este Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Reporte de los Informes Financieros.**

Con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 39, 63, numeral 1, inciso b); 153, 220, 280 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **“LAS PARTES”** acuerdan constituir un Órgano de Finanzas de la Coalición, dependiente del Órgano de Gobierno, que estará integrado por las personas responsables de finanzas de cada partido que participa en la Coalición y será presidido y dirigido por el Responsable Financiero del Partido Revolucionario Institucional. El representante financiero de cada partido político, se encargará de registrar en la plataforma del Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los informes de los gastos de



campaña de las Candidaturas que postule cada Partido Político, de conformidad con la Cláusula **OCTAVA** del presente Convenio; así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que respecto de dichas Candidaturas les sean requeridas, con base en la contabilidad, los estados de cuenta, comprobantes y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el Partido Político que corresponda.

El responsable de dicho Órgano dará acceso al referido Sistema de Contabilidad en Línea a la representación financiera de la candidatura para poder consultar las operaciones realizadas.

#### **DÉCIMA TERCERA: Prerrogativa de Radio y Televisión.**

“**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a lo dispuesto por los artículos 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26 numeral 1, inciso a), y 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

- a)** Cada Partido Político manifiesta su compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente les corresponde con motivo de la Coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 276 numeral 3, incisos i), j) y l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b)** Cada Partido Político aportará los mensajes que correspondan para las Candidaturas de la Coalición, conforme al acuerdo por el cual se otorgue a cada Partido Político su respectiva prerrogativa en radio y televisión, de la cual cada partido político, aportará cuando menos el 15% de los tiempos otorgados para



la promoción de las candidaturas a diputaciones locales del Estado de Durango;

- c) Cada Partido Político será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que éstos impliquen, de conformidad a lo establecido en la Cláusula **DECIMA PRIMERA** del presente Convenio, manteniendo en todo momento uniformidad en el mensaje de comunicación.
- d) En los mensajes de radio y televisión, mediante los que se difundan las candidaturas de la Coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido político responsable del mensaje.
- e) Los mensajes de radio y televisión se elaborarán y distribuirán respetando y garantizando los principios de paridad de género y promoción igualitaria de nuestras Candidaturas.
- f) **“LAS PARTES”**, determinan que los tiempos de radio y televisión, respetarán en todo momento la distribución paritaria y según acuerdo de los integrantes del Órgano de Gobierno de esta Coalición, se asignarán de conformidad a las estrategias de difusión y de comunicación electoral que se vayan presentando durante la campaña, dicha determinación será con la asesoría de las áreas correspondientes, en observancia a los Acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos de la administración de las prerrogativas de Radio y Televisión de los tiempos oficiales relativos a la Coalición, así como de la entrega electrónica de materiales, el representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión,



ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, será el representante del Partido Revolucionario Institucional ante ese comité, lo anterior, con fundamento en los artículos 43, numeral 6 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente; y 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

#### **DÉCIMA CUARTA: Del Órgano de Gobierno.**

“**LAS PARTES**” acuerdan la integración de un Órgano de Gobierno para la administración de los actos derivados del presente Convenio de Coalición, designando para su integración al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del **PAN**, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del **PRI** y el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del **PRD**.

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

#### **DÉCIMA QUINTA: De la Representación Jurídica.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos; y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político designará a su Representante Legal ante el Órgano Electoral que corresponda, quien será el responsable de conformidad a lo establecido en la Cláusula **OCTAVA** del presente Convenio, enunciando que cada partido conservará su propia representación ante dicho Órgano Administrativo Electoral, con la finalidad de que actúen conjuntamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local que resulte competente, otorgándoseles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la Coalición en la defensa de sus derechos previstos en la Ley de la materia.



De igual manera, de conformidad, con el artículo 13, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos a las personas registradas formalmente ante el Órgano Electoral Responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a sus Estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, al resolver los Juicios de Revisión Constitucional Electoral identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores, contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2023-2024.

#### **DÉCIMA SEXTA: De la Representación ante las Mesas Directivas de Casilla y Representantes Generales.**

“**LAS PARTES**” conservan su derecho para realizar el registro o sustitución de sus representantes ante los Órganos del Instituto, así como ante las Mesas Directivas de Casilla, igualmente los partidos integrantes de la Coalición conservan el derecho que tienen para registrar a sus Representantes Generales ante la Autoridad Electoral.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: Modificaciones al Convenio.**



“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Una vez aprobado el presente Convenio por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de las Candidaturas objeto de este instrumento jurídico.

Para tal efecto, las modificaciones al presente Convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276, numerales 1 y 2, y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMA OCTAVA: De la vigencia del Convenio.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección que corresponda, o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, cesará el presente acuerdo de voluntades, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de dar continuidad a los procesos derivados de los informes de gastos de campaña y fiscalización, así como, los procedimientos sancionadores ante la Autoridad Electoral competente.

**DÉCIMA NOVENA: De la separación de alguno de sus integrantes.**

Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse





de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito mediante su representante ante el Órgano de Gobierno de la Coalición tanto a este Órgano de Gobierno, como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente Convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los Partidos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobran vigencia.

#### **VIGÉSIMA: De las discrepancias.**

En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Convenio de Coalición, entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**SEGUNDO. “LAS PARTES”** acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la Autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las solicitudes de registro de las Candidatas y Candidatos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los **15** distritos locales uninominales, en los cuales competirán de manera coaligada, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan, que para efectos del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, el responsable de cada partido, será quien deba cargar los datos en dicho sistema, según lo establecido en el presente Convenio.

**TERCERO.** Se faculta a los Presidentes de los Partidos Políticos Estatales de la presente Coalición, para que dentro del trámite de aprobación de la misma, subsanen



observaciones y/o requerimientos, así como hagan las modificaciones necesarias para la aprobación de esta, contando con las facultades estatutarias correspondientes a los órganos nacionales y estatales, toda vez que las definiciones fundamentales de la presente Coalición han sido aprobadas, en aras del derecho de los Partidos Políticos, para participar de manera asociada en el proceso electoral que se desarrolla.

Leído y acordado el presente Convenio de Coalición entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, así como enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes lo suscriben para su debida presentación ante el Órgano Electoral, a los dos días de diciembre del año dos mil veintitrés.

**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS EN LA ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE DURANGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2023-2024.



**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ARTURO YAÑEZ CUÉLLAR**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS**  
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS EN LA ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE DURANGO EN EL PROCESO ELECTOR